

RESOLUCIÓN No. 134
8 de julio de 2024

"Por medio de la cual se declaran desiertos los procesos 2024-IE-00000395, 2024-IE-00000398, 2024-IE-00000399, 2024-IE-00000401, 2024-IE-00000402, 2024-IE-00000403, 2024-IE-00000405, 2024-IE-00000406, 2024-IE-00000407, 2024-IE-00000408, 2024-IE-00000409, 2024-IE-00000410, 2024-IE-413, 2024-IE-00000415 y 2024-IE-00000417".

La Gerente de la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. TELECAFÉ LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado once (11) de junio del año en curso, tuvo lugar el cierre de las siguientes convocatorias públicas de manera semipresencial en la sala de juntas de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales y a través de la plataforma google meet, tal como quedó consignado en acta suscrita en la correspondiente fecha, en la que se relacionaron los proponentes, participantes y los funcionarios que oficializaron el acta de cierre:

- **2024-IE-00000393, 2024-IE-00000394, 2024-IE-00000395** "*Solicitud de propuesta no compromisoria para contratar la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.*"
- **2024-IE-0000396, 2024-IE-0000397, 2024-IE-0000398, 2024-IE-0000399, 2024-IE-0000400, 2024-IE-0000401, 2024-IE-0000402, 2024-IE-0000403, 2024-IE-0000404, 2024-IE-0000405, 2024-IE-0000406, 2024-IE-0000407, 2024-IE-0000408, 2024-IE-0000409, 2024-IE-0000410, 2024-IE-0000411, 2024-IE-0000412, 2024-IE-0000413, 2024-IE-0000414, 2024-IE-0000415, 2024-IE-0000416, 2024-IE-0000417, 2024-IE-0000418, 2024-IE-0000419, 2024-IE-0000420, 2024-IE-0000421** "*Solicitud de propuesta no compromisoria para contratar la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.*"

Que para el proceso de convocatoria pública **No. 2024-IE-00000395** se presentaron tres (3) oferentes a saber: SIMÓN SEIN S.A.S., EL SOFÁ AZUL S.A.S. y PRODUVISIÓN S.A.S. En el proceso de habilitación jurídica la empresa SIMÓN SEIN S.A.S. quedó inhabilitada debido a que no presentó el formato No. 02 resumen de la oferta y el presupuesto presentado en formato diferente al indicado en los pliegos, excedió el presupuesto establecido por TELECAFÉ LTDA., tal como se estipuló en el documento de evaluación publicado a través de la página web del Canal y de la plataforma SECOP II; ahora bien, en el proceso de calificación técnica los proponentes EL SOFÁ AZUL S.A.S. y PRODUVISIÓN S.A.S. obtuvieron una calificación menor a sesenta (60) puntos; situación que, según lo determinado en los Términos de Referencia ocasiona que las propuestas no puedan ser tenidas en cuenta para la adjudicación. A propósito, los Términos de Referencia expresan: "**PARÁGRAFO 1.** *Una vez realizada la evaluación y para la adjudicación, serán tenidas en cuenta las propuestas que tengan una CALIFICACIÓN IGUAL O SUPERIOR A SESENTA (60) PUNTOS, del total de la evaluación.*" Es así como el proceso No. 2024-IE-00000395 se declarará desierto.

Que para el proceso de convocatoria pública **No. 2024-IE-00000398** se presentó un (1) oferente a saber: LUIS FERNANDO MONTOYA GARCÉS, el cual quedó inhabilitado en el proceso de habilitación jurídica por no acreditar la experiencia general solicitada en los Términos de Referencia de la siguiente manera: "**EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:** (...) *EI*

proponente persona natural debe presentar Registro Mercantil, donde se verifique actividad comercial relacionada con el objeto de la presente solicitud de propuesta no compromisorio, inscrita como mínimo con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso. (...), lo cual quedó consignado en el informe de evaluación publicado a través de la página web del Canal y de la plataforma SECOP II. Es así como el proceso No. 2024-IE-00000398 se declarará desierto.

Que para el proceso de convocatoria pública **No. 2024-IE-00000399** se presentó un (1) oferente a saber: PRODUCCIONES COCORA FILMS S.A.S., empresa que quedó inhabilitada en el proceso de habilitación jurídica por no subsanar lo requerido de manera satisfactoria, situación que quedó consignada en el respectivo informe de evaluación el cual fue publicado a través de la página web del Canal y de la plataforma SECOP II. Es por ello que, el proceso No. 2024-IE-00000399 se declarará desierto.

Se reitera que las situaciones anteriormente descritas quedaron consignadas en el informe de evaluación, el cual fue publicado a través de la página web del Canal y de la plataforma SECOP II el día tres (3) de julio de la presente anualidad, en cumplimiento al cronograma establecido por medio de Adenda No. 1 publicada el veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Dentro del tiempo para observar dicho informe no se presentó ninguna observación que diera lugar a su modificación, por lo que el mismo quedó en firme.

Que para los procesos **No. 2024-IE-00000401, 2024-IE-00000402, 2024-IE-00000403, 2024-IE-00000405, 2024-IE-00000406, 2024-IE-00000407, 2024-IE-00000408, 2024-IE-00000409, 2024-IE-00000410, 2024-IE-00000413, 2024-IE-00000415, 2024-IE-00000417** no se presentaron proponentes tal como quedó consignado en la respectiva acta de cierre de los procesos, por lo que se procederá a declararlos desiertos.

En virtud de lo anterior, es preciso citar el **ARTÍCULO 115.2. "DECLARATORIA DESIERTA"** del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA, el cual a su tenor literal expresa:

"La Invitación Pública únicamente será declarada desierta por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en Acto Administrativo en el que se señale expresamente las razones para tomar tal decisión.

Operará además en los siguientes casos:

- A) Cuando no se presentaron propuestas o ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos de TELECAFÉ LTDA.*
- B) Por inconveniencia o cuando los costos excedan el presupuesto oficial.*
- C) Cuando hay discrepancia sobre el contenido de la oferta.*
- D) Por el incumplimiento de los requisitos sustanciales establecidos en los requerimientos.*
- E) Por presentarse circunstancias sobrevinientes al proceso contractual.*
- F) Las demás que se establezcan. (...)*

Que derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los literales A, B y D del citado artículo; se halla la facultad para proceder con la aplicación del artículo 115.2 "DECLARATORIA DESIERTA" del Manual Interno de contratación.

Que la decisión de declaración de desierto de los procesos **No. 2024-IE-00000395, 2024-IE-00000398, 2024-IE-00000399, 2024-IE-00000401, 2024-IE-00000402, 2024-IE-00000403, 2024-**

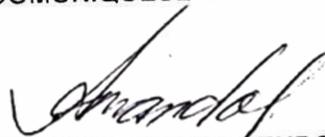
IE-00000405, 2024-IE-00000406, 2024-IE-00000407, 2024-IE-00000408, 2024-IE-00000409, 2024-IE-00000410, 2024-IE-00000413, 2024-IE-00000415, 2024-IE-00000417 queda en firme a través del presente documento.

RESUELVE

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso 2024-IE-00000395 "*Solicitud de propuesta no compromisorio para contratar la realización de una (1) serie en formato ficción de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.*"
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar desiertos los procesos 2024-IE-00000398, 2024-IE-00000399, 2024-IE-00000401, 2024-IE-00000402, 2024-IE-00000403, 2024-IE-00000405, 2024-IE-00000406, 2024-IE-00000407, 2024-IE-00000408, 2024-IE-00000409, 2024-IE-00000410, 2024-IE-00000413, 2024-IE-00000415 y 2024-IE-00000417 "*Solicitud de propuesta no compromisorio para contratar la realización de una (1) serie en formato documental, de cinco (5) capítulos de veintiséis (26) minutos cada uno, con temática libre en sus fases de preproducción, producción y postproducción.*"
- **ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.
- **ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Para constancia, se firma en la ciudad de Manizales a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AMANDA JAIMES MENDOZA
 Gerente

Elaboró: Lady Johanna Gómez López – Abogada Secretaria General 

Revisó: Lizett Paola Hincapié Ome – Coordinadora del Área de Producción y Programación 

Geraldyn Vergara Vergara – Asesora Jurídica de Gerencia 

Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General 